

Riobamba, 8 de Agosto del 2018

Doctora

MYRIAM LÓPEZ VEGA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.

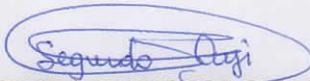
Presente

De mis consideraciones:

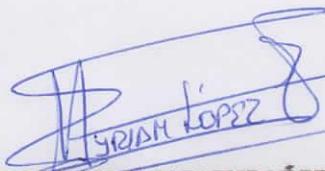
Por medio del presente tengo a bien en comunicarle a usted señora Gerente General, que yo **SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA (cedente)**, de nacionalidad ecuatoriana portador de Cedula de Ciudadanía No. **0602632267**, en calidad de accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.** Me dirijo a usted para indicarle que he procedido a transferir una acción que poseo en la compañía, con un valor nominal de veinte y cinco dólares cada una y un valor total de \$25, tipo de inversión Nacional, a favor de la señora **MYRIAM MARLENE LÓPEZ VEGA, (cesionario)**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de cedula de ciudadanía No. **0602042848**. Lo que pongo en su conocimiento para que se me tome nota en el libro de acciones y accionistas.

Por la atención que se digne dar al presente anticipo mis sinceros agradecimientos. Firmo conjuntamente con el cesionario de mis acciones.

Atentamente,



Sr. **SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA**
C.I. **0602632267**
CEDENTE



Sra. **MYRIAM MARLENE LÓPEZ VEGA**
C.I. **0602042848**
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CUJI CHILUIZA
 SEGUNDO FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
 COLTA
 SICALPA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-11-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSA ELVIRA
 YEPEZ CUTIOPALA**

N. **060263226-7**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3343V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CUJI FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHILUIZA MARIA JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA
 2017-06-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-06-12**

IBM 17 02 770 34

COCHI 180103

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

DEP. POL. LOCAL S. LA OROSA

003 JUNTA No.

003 - 254 NÚMERO

0602632267 CÉDULA

CUJI CHILUIZA SEGUNDO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA

COLTA CANTÓN

SICALPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:





CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. 11/08/2017

Catorce 14-
COORDINACIÓN
JUDICIAL MULTICOMPETENTE
DEL CANTÓN COLTA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN COLTA DE CHIMBORAZO. Colta, miércoles 22 de julio del 2015, las 07h37.
VISTOS.- SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA, comparece y en su demanda manifiesta: Que el día 30 de julio de 1992, en la ciudad de Cajabamba, cantón Colta, ha contraído matrimonio civil el compareciente Segundo Francisco Cuji Chiluiza y Rosa Elvira Yépez Cutiopala, que no han adquirido bienes de ninguna naturaleza, que han procreado dos hijos de nombres ALEX PAUL, HAMILTO JAKSON CUJI YEPEZ de 20 y 5 años de edad respectivamente. Señala que es su voluntad demandar la Disolución de la Sociedad Conyugal, para que en el futuro los bienes adquiridos por el compareciente, sean de su exclusiva propiedad. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el artículo 217 del Código Civil, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 818 del Código de Procedimiento Civil.-El trámite es especial señalado, en el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, la cuantía es indeterminada.-Aceptada la demanda a trámite, se ordena citar a la demandada; a fojas 8 comparece la demandada dándose por citada e indicando su allanamiento a las pretensiones, incluso para ello reconoce firma y rubrica ante un señor Notario. A fojas 13 consta la petición presentada por el accionante.-Concluido el procedimiento y estando la causa para resolver se hace las siguientes consideraciones: PRIMERO.- El Juicio se ha tramitado de conformidad con las normales legales pertinentes y sin omisión de solemnidad alguna por lo que se declara valido en todas sus partes. SEGUNDO.- Con la copia certificada de la partida de matrimonio de fojas 3 del proceso se ha justificado la existencia del vínculo matrimonial entre el actor y la demandada. TERCERO. El artículo 815 del Código de Procedimiento Civil dispone que si no existen excepciones vencido el termino respectivo, se dictará la sentencia; en el presente caso existe la comparecencia de la demandada, pero esta no se opone a las pretensiones del Actor, por el contrario se ALLANA a la demanda indicando que está de acuerdo con la administración individual de los bienes que adquieran a futuro.- Por lo expuesto, sin otras consideraciones: ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y en consecuencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal constituida entre los Cónyuges SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA Y ROSA ELVIRA YEPEZ CUTIOPALA.-Ejecutoriada que sea esta sentencia confiérase copias certificadas para que se margine en la partida de matrimonio que reposa en el Registro Civil del cantón Colta, provincia de Chimborazo; Tomo1; pagina 183; acta 183 del 30 de julio de 1992; previa notificación al funcionario correspondiente.- Por cuanto el secretario titular se encuentra en goce de sus vacaciones, se designa en calidad de secretaria Ad-Hoc a la Señorita Verónica Zarate, quien actuara en reemplazo del Abogado Enrique Bonilla.- Léase y Notifíquese.-

DR. FABIAN HERIBERTO TOSCANO BRONCANO
JUEZ

Certifico:

ZARATE LLUGUIN VERONICA
SECRETARIA AD-HOC

En Colta, miércoles veinte y dos de julio del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CUJI CHILUIZA SEGUNDO FRANCISCO en el correo electrónico

humbertoguevara88@yahoo.com del Dr./Ab. AB.GUEVARA AVALOS HUMBERTI SERAFIN . YEPEZ CUTIOPALA ROSA ELVIRA en el correo electrónico mauro2013orozco@hotmail.com del Dr./Ab. MAURO ANÍBAL OROZCO VINUEZA. Certifico:

ZARATE LUGUIN VERONICA
SECRETARIA AD-HOC

FABIAN.TOSCANO

RAZÓN.- Siento como tal que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. Colta, 30 de julio del 2015.

Verónica Zárate
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN.- Siento como tal que en esta fecha procedo a entregar al Dr. José Lema, las copias certificadas de la sentencia para que sean marginadas, como se encuentra ordenado, quien para constancia firma. Colta, 31 de julio del 2015.

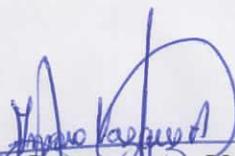
RECIBE CONFORME

060182625-8.

Verónica Zárate
SECRETARIA AD-HOC



De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura; y, por encontrarse solicitado mediante formulario respectivo; **CERTIFICO**; Que es fiel copia de su original el folio de fs. 14 de autos. Estas copias que hago referencia han sido tomadas del proceso original **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL N° 06334-2015-00201**; seguido por **SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA**, en contra de **ROSA ELVIRA YÉPEZ CUTIOPALA**.- Colta, a 12 de julio del 2018.


Ing. Amparo Vazquez A.
COORDINADORA UJMCC.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 183 Acta 183

En Quito, Provincia de Chimborazo, hoy día veinte de Julio, de mil novecientos dieciocho NOMBRES
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende y presente acta del matrimonio de: NOMBRES
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Segunda Francisco Quiji Albino
nacido en Quito, el 25 de agosto
19 71, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Agente
con Cédula N° 662232167, domiciliado en Quito, de estado
anterior soltero, hijo de Francisco Quiji
y de Maria Juana Albino Quiji Quito
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Berta Elena Quiji Quito
nacida en Quito, el 8 de enero, de
19 75, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión H. Empleado, de estado ante
rior soltera, hija de Alfredo Quiji
y de Elena Quiji Quito FECHA 30 de Julio de 1978
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES:
Por el presente se declara la nulidad de este matrimonio por falta de consentimiento de la contrayente, anterior al presente acta, por lo que se declara la nulidad de este matrimonio.
En Unidad de Actos.
Por el presente se declara la nulidad de este matrimonio.
FIRMAS:
David Quiji

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva
de
f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio m
Juez
de
f.)
Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SERVICIO DEL EXTERIOR
 ADOPCIONES
 INSCRIPCIONES TALLAS
 OTROS SERVICIOS
 MULTA CONTRAYENTES
 NATURALIZACIÓN
 SUBSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

N° 017601

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES
RAZÓN: Mediante la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el
Cantón Cacha de Chimborazo, de fecha Cacha 30 de Julio del 2015, SE
DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE UNE
A LOS CONYUGES DEL PRESENTE MATRIMONIO
marginada con fecha 03 de Agosto del 2015; cuya copia se
archiva, Cajabamba, a 03 de Agosto del 2015, con el acta N°
2015-08-03-11
f.)
Jefe de Oficina

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018
Emisor: BETUN SALAZAR JOSE ALFREDO

N° de certificado: 189-131-47264

189-131-47264

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 005-002-000083186

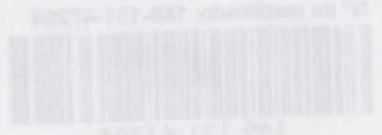
20180601002C02462

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20180601002C02462

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) SEGUNDO FRANCISCO CUJI CHILUIZA, de la página web y/o soporte electrónico, REGISTRO CIVIL el día de hoy 12 DE JULIO DEL 2018, a las 11:59, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. 3 COPIAS DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 12 DE JULIO DEL 2018, (11:59).


NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VEGA MYRIAM MARLENE
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANIBAL ERNESTO SANTILLAN AMAGUA

No. **060204284-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ CORNELIO AMABLE**

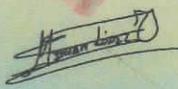
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VEGA LEONOR AMERICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2017-10-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-10-10**

E4344I2242
 00057016






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



033 JUNTA No.
033 - 138 NUMERO
0602042848 CÉDULA

LOPEZ VEGA MYRIAM MARLENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
LIZARZABURU PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

